

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, con solicitud de título, por parte del P. A. R. I. S. S. en Liquidación y la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Francisco Antonio Saa vs ISS hoy Colpensiones. Rad. 2009-317.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 590

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante correspondiente a costas del proceso ordinario consignado por el Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Por ser procedente la petición, se procede a ordenar la entrega del título 469030001325062 del 14/08/2012, por valor de \$803.000, a favor de la abogada Dra. Amalfi Lucila Flórez Fernández identificada con C.C. No. 31.166.364 y T. P. No. 48.959 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente.

De otra parte, obra a folio 91 del expediente, poder conferido por el Apoderado General del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación- P. A. R. I. S. S. con Nit. 830053630-0, a profesional del derecho, quien solicita entrega del título No. 469030001325062 del 14/08/2012, por valor de \$803.000; teniendo en cuenta que el título fue consignado por concepto de costas a la parte demandante, y dicho deposito se le está haciendo entrega al demandante a través de la profesional del derecho, el Despacho negará la petición elevada por la togada.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Dra. Amalfi Lucila Flórez Fernández identificada con C.C. No. 31.166.364 y T. P. No. 48.959 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **469030001325062 de fecha 14/08/2012 por valor \$803.000.oo**, consignado por el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones correspondiente a las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la abogada SHALOM PAOLA SOLANO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía 34.324.035 de Popayán, y tarjeta profesional 207.226 del C. S de la J.

TERCERO: Negar la entrega del título **469030001325062 de fecha 14/08/2012 por valor \$803. 000.00**, al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación- P. A. R. I. S. S. por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **81f050667c4e234b00c45b497990912089cfd17f0533652efce3d52feec22aac**
Documento generado en 14/10/2020 08:27:53 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, con memorial del apoderado de la parte demandante donde solicita se requiera a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, a efecto de que fije fecha para la calificación al señor Julio Cesar Murillo Gutiérrez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No.589

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO GUTIERREZ

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001310500520140021500

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABJO, hasta la fecha ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante autos 1033 del 8 de julio de 2015, 215 del 28 de agosto de 2017 y 182 del 22 de abril de 2019, a efecto de que proceda a valorar al señor Julio Cesar Augusto Murillo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.292.452.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABJO, a efecto de cumplimiento a la orden impartida mediante autos 1033 del 8 de julio de 2015. 215 del 28 de agosto de 2017 y 182 del 22 de abril de 2019, a efecto de que proceda a valorar al señor Julio Cesar Augusto Murillo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.292.452.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3be6f6f65b5ce05463984a1e929d60ac65b8117383310f395d28f456b18817**
Documento generado en 14/10/2020 09:02:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DBCH

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que, revisado el expediente para reanudar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento, y teniendo en cuenta que el causante inicio proceso por incremento pensional el cual curso en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. ROMISRA VALDEZ Vs COLPENSIONES integradas en Litis SANDRA PATRICI CASTILLO y las menores SARAY VICTORIA y NAYELI REINOSO CANTILLO. Radicación: 76001310500520150037500

AUTO INTERLOCUTORIO 591

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta para esta operadora judicial, es necesario esclarecer con certeza la convivencia de las compañeras permanentes, el Despacho procede a solicitar al juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, a efecto de que remita copia del proceso radicado bajo la partida No. 10-001-3105-002-2010-0022-00.

De otra parte, se procede a fijar fecha para el día 19 de noviembre de 2020, a la 1:30 p. m, para continuar con la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS.

Conforme lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

PRIMERO: Oficiar al juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, a efecto de que remita copia del proceso radicado bajo la partida No. 10-001-3105-002-2010-0022-00.

SEGUNDO: Fijar fecha para el día 19 de noviembre de 2020, a la 1:30 p. m, para continuar con la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3da148a9d61af657d41d62b32f8baa00ac426987d53231a8646a552e549d2a**
Documento generado en 14/10/2020 09:07:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>